

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1835)

**SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:**

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

**EN PROVINCIAS.**

En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta

Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

**ESTADO LETRA C.**

Presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el año económico 1882-83.

(Continuacion.)

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes de Patrimonio de la Corona.	20.000.000
Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	500.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	40.500
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones.	"
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	"
<b>Total</b>	<b>20.704.000</b>

Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.º	1.º Premios de ventas . . . . .	125.000	
	2.º Idem de investigación.. . . .	40.000	
2.º	Unico. Gastos generales de ventas, publicacion de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas . . . . .		165.000
3.º	" Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural del presupuesto . . . . .	"	40.000
4.º	" Comisiones á los Bancos de España, de Castilla ó Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen. . . . .	"	250.080
5.º	" Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios. (Suprimido) . . . . .	"	"
6.º	Unico. Amortizacion de renta perpétua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general, realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876 (Se considerará como crédito de este capítulo el importe de dichas ventas). . . . .	"	"
7.º	Unico. Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto una cantidad igual al importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar. . . . .	"	"

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.  
Rentas del Timbre y sellos el Estado.

Circular.

Desosca esta Delegacion de impulsar con toda energia los rendimientos del Impuesto del Timbre, evitando al propio tiempo las graves y múltiples responsabilidades en que puedan incurrir los que por negligencia ó intencionadamente, infrijan las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre último, no obstante la suspension de la visita y de la accion particular para producir denuncias, acordada por Real orden de 12 del actual, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 30 del mismo, ha creído conveniente llamar la atencion de las Corporaciones y particulares acerca de los siguientes casos en que se preceptúa el uso mas frecuente de los diferentes timbres, especialmente en lo que se relaciona con el movil de 10 céntimos, á fin de que empleandolos en cuantas transacciones, actos y operaciones verifiquen, se eviten los perjuicios consiguientes á toda omision, que ha de perseguirse con el rigor necesario á la realizacion de todos los valores que el Estado tiene derecho perfecto á exigir.

Como de mas aplicacion para las Corporaciones municipales, se señalan entre otros documentos:

Certificaciones á instancia de parte.—Timbre de 2 pesetas.  
Memoriales, instancias etc.—Id. de 75 céntimos.

Licencias para construir ó reparar edificios.—Id. segun la escala del artículo 80 de la ley con arreglo á la poblacion.

Edificaciones en el extra-radio.—Id. de 2 pesetas.

Licencias de puestos públicos, plazas y calles.—Art. 82 y 83.

Cuentas de Administracion de propios y arbitrios y Positos.—2 pesetas.

Expedientes gubernativos en interés de los particulares.—2 pesetas.

Empleados municipales por los haberes que escedan de 50 pesetas.—Timbre movil de 10 céntimos.

Licencias de todas clases, autorizaciones y permisos.—Timbre movil de 40 céntimos.

La omision del timbre correspondiente, invalidará el acto á que se refiera el documento, incurriendo además en la multa de 2 pesetas y 50 céntimos, sin perjuicio del reintegro.

Entre las operaciones, actos y documentos privados que pueden ocurrir, citará esta Delegacion como mas usuales:

Obligaciones de arriendo, subarriendo, traspaso y toda clase de inquilinatos.—Timbre proporcional segun la renta ó alquiler anual.

Préstamos ó depósitos, segun la cantidad, asi como en toda clase de contratos, ventas ó traspasos. Se empleará el timbre movil de 10 céntimos en los siguientes casos, siempre que la cantidad esceda de 50 pesetas.

Recibos de todas clases que faciliten á los compradores los vendedores de géneros, frutos, muebles, ropas y demas objetos de comercio.

Los encargados de talleres, los dueños ó administradores de fincas rústicas, urbanas, censos, por los recibos que faciliten relativos á ventas, rentas, alquileres ó pensiones.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO	AGUARDTE.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Cabezas de partido.															
Alfaro . . . . .	24,59	41'26	«'«	«'«	1'14	«'61	1'14	54	1'17	1'60	1'54	1'80	«'05	«'«	
Arnedo . . . . .	27,05	16'67	18'02	«'«	«'78	«'60	«'83	18	87	1'44	«'«	1'70	«'06	«'04	
Calahorra . . . . .	24,57	12'25	14'56	15'65	1,»»	«'56	«'87	18	87	1'66	1'43	1'75	«'04	«'03	
Cervera de Rio Alhm.	27,02	16,21	17'11	17,11	«'»»	«'60	«'92	29	98	1'40	«'«	1'75	«'05	«'05	
Haro . . . . .	24'77	14,59	«'«	«'«	1'17	«'79	«'51	28	46	«'»»	1'28	1'79	«'06	«'00	
Logroño . . . . .	29,41	16,21	«'«	18'46	«'94	«'58	«'99	58	90	«'»»	1'50	1'75	«'06	«'00	
Nagera . . . . .	27'47	16'52	16'66	«'«	1'04	«'64	«'99	21	74	1'30	1'30	1'67	«'09	«'07	
Santo Domingo . . . . .	25'23	14'77	15'85	«'«	«'87	«'64	«'11	33	62	1'28	1'28	1'65	«'06	«'05	
Torrecilla de Cameros	27'03	18'02	18,02	«'«	1'04	«'60	«'96	25	93	1'57	1'31	1'83	«'04	«'04	
Totales . . . . .	237,12	136'10	100'22	49'22	7'98	5'62	9'17	2'44	7'54	10'25	9,64	15'69	«'49	«'28	
Precio-medio general	26'54	15,12	16'70	16,40	1'00	«'62	1'02	0'27	0'84	1'42	1'37	1,74	«'05	«'04	

		hectólitro.		LOCALIDADES.
		Pts.	Cs.	
TRIGO . . . . .	{ Precio máximo . . . . .	29	41	Logroño.
	{ Idem mínimo . . . . .	24	57	Calahorra.
CEBADA . . . . .	{ Precio máximo . . . . .	18	02	Torrecilla de Cameros.
	{ Idem mínimo . . . . .	11	26	Alfaro.

Logroño 9 de Mayo de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

Los individuos de todas las profesiones por los recibos de sus honorarios, estén ó no regulados por arancel.

Los que suscriban cuentas y demás documentos de contabilidad, no empleando mas que un sello en cada balance ó cuenta aunque conste de varios pliegos.

Libros ó registros de viajeros que lleven en los hoteles y fondas y en las papeletas de aviso que relativas a la llegada de los mismos se exijan por las oficinas de policia

En los recibos de toda cuota de entrada, mensual ó por cualquier plazo y cantidad, que se exija á los socios de Ateneos, Sociedades, Academias, C. sinos etc.

En los libros de actas de las mismas.

En el nombramiento de cualquier cargo de las mismas.

Los peritos de todas clases, en los informes facultativos á instancia de parte interesada, sin perjuicio del papel del timbre correspondiente á la certificación.

Los Abogados en las consultas por escrito y bastantes de toda clase de poderes.

En todo paquete de cerillas que contenga una ó mas docenas.

En los billetes de espectáculos públicos cuyo precio exceda de una peseta, computándose para esto el valor de la entrada general y el de la localidad especial que el billete represente.

En los anuncios de todas clases en los sitios públicos, tranvías y demás carruajes, estaciones de ferro-carriles, cafés, tiendas, almacenes y otros locales análogos. No podrá publicarse ningun anuncio sin que conste pegado en él dicho timbre inutilizado con la rúbrica de la Autoridad municipal ó sello de la corporacion.

La infraccion de la Ley en cualquiera de estos casos se castiga con la multa de 5, 10 25 y 30 pesetas segun la importancia de la defraudacion sin perjuicio del reintegro correspondiente.

Por lo referente á libros citará esta Delegacion los siguientes casos:

Ateneos, Academias, Casinos y demas sociedades. Por cada sason, timbre movil de los céntimos que inutilizará con su rúbrica el Prssidente.

Libros de conocimientos de dar y tomar pleitos, de los Relatores, Escribanos, Secretarios de Sala, Escribanos del Juzgado y procuradores de cualquier tribunal ó Juzgado timbre de 2 pesetas.

Libros de acuerdos con los tribunales, entrada y salida y visita de precios, timbre de oficio.

Libro de actas de sociedades — Timbre de una peseta.

Libros de comercio.—Los comerciantes incluidos en la relacion adjunta al art. 169 de la Ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881, están obligados á reintegrar el libro diario á razon de 5 pesetas en su primera hoja y los céntimos en las sucesivas verificandolo en papel de pagos al Estado.

De la sensatez y cordura de los habitantes de esta provincia, se promete esta Delegacion que inspirando aquellos todos sus actos en un religioso respeto á la ley, evitarán á la misma el disgusto de verse precisada á acordar medidas penales que siempre han de ser de mas dura aplicacion y mas onerosa para el contribuyente

que el legal empleo del timbre correspondiente en todos los actos de las

Corporaciones y particulares.  
Logroño 7 de Junio de 1882.—El

Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registra los en este Juzgado, durante la 2.ª decena de Mayo de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS.		Total de vivos.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
11	1	3	4	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
12	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
13	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	
14	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2	
15	2	2	4	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
16	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
17	2	1	3	»	1	4	»	»	»	»	»	4	
20	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Total.	7	9	16	»	2	18	»	»	»	»	1	18	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Mayo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	2	»	»	2	3
13	2	»	1	3	»	»	»	»	3
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	2	»	»	2	1	»	»	1	3
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	1	»	»	3	»	1	»	1	4
18	»	»	»	1	»	»	»	»	1
19	3	»	»	1	»	»	»	»	1
20	1	1	»	4	»	»	»	»	5
TOTAL	14	2	1	17	3	1	»	4	21

Logroño 11 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atienda á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico Los Cargos Públicos, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios y en sus columnas aparecerán las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripción al periódico que les dedicamos no puede ser más económica, 2 pesetas 50 céntimos 3 meses, por adelantado en las oficinas, Alcalá, 49, triplicado, 5.º Madrid.

### OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y articulares de España y Ultramar, á las que pueden encomendarse cuantos trabajos se deseen, cuantos encargos necesiten, cuantas gestiones haya que practicar, en Madrid ó provincias mediante la suscripción anual que se detalla argüera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes. . . 160 rs. año.

de 4.001 á 10.000 . . . . . 200 —

de 10 000 en adelante. . . . . 300 —

La correspondencia al Director. Alcalá, 49 triplicado, 5.º izquierda Madrid.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 8 de Junio de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Mínima á la sombra. Termómetro seco.	Mínima por irradiación.				
Mañana.	755,527	93	4,9	S. O. Calma.	Mínima á la sombra. Termómetro seco. . . . . 8,4	Mínima por irradiación. . . . . 8,2	8,2		21	Despejado.
Noche.	755,639	54	4,82	E. Viento.	Máxima al Sol. . . . . 4,92	Máxima al Sol. . . . . 4,92			6	Despejado.
					Termómetro seco . . . . . 8,9	Termómetro seco . . . . . 7,9				
					Máxima á la sombra. . . . .	Máxima á la sombra. . . . .				

# AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

Imprenta, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones

Flores artificiales.  
papel en resmas blanco y de colores.  
en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

## AVISO A LOS MOLINEROS.

Jacinto Beltran, residente en el Barrio de Logroño *El Cortijo*, se traslada por enfermedad á Santa Coloma.

Esperimentados sus fines temples con los majaces que procedan del extranjero para las piedras francesas, de traviño y herramienta cortante durante ocho años, espero prestarlos igualmente en la nueva residencia, quedando encargado de recoger y entregar la herramienta en Logroño Juan Cruz Ortiz, calle de San Juan, núm. 25, quien también se encargará de los pedidos de herramienta nueva que se me hagan.